

Nota GG N° 11/16
San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2016

SR. INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Sr. David Tezanos González
Presente

**Ref./ RTI – BCA – Auditoría Técnica y Económica. Expediente ENRG N°
15997- Nota ENRG N° 04928/16 de fecha 30/05/16**

Hugo Calegari, en representación de GASNOR S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria y constituyendo domicilio legal en Jean Jaurés n° 216 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Interventor respetuosamente me presento y digo

En fecha 30/05/16 esta Distribuidora recepcionó la Nota ENRG N° 04928/16; mediante la misma el Regulador procedió a contestar diversas inquietudes realizadas por los consultores de las Licenciatarias, en el marco de la realización de la Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público en el marco de la realización de la RTI.

Av. Avellaneda 295. Tel/Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Av. Belgrano Sur 765. Tel/ Fax (0385) 4504402
C.P. (G4200AAH) Santiago del Estero

España 763 - Tel/Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Otero 310. Tel/ Fax (0388) 4237893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Puntualmente queremos destacar la posición vertida por el Regulador en la respuesta a la pregunta 9, a saber: *“En 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, se solicita en el punto 3.1.g) Valuación Técnica al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de los mismos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de la razonabilidad de valor asignado a la base capital.*

Sobre este tema preguntamos: Se requiere determinar la Base de Capital por el Enfoque como Activo Físico? ; Respuesta: “Se procederá a la determinación de la valuación técnica de los bienes en existencia al 31-12-15, a cuyo efecto se tendrán especialmente en cuenta las condiciones técnicas de los activos, su nivel de depreciación y/u obsolescencia y el estado de conservación de los mismos. Atento a que la valuación técnica será utilizará a efectos comparativos con el valor residual actualizado de la inversión efectuada por las Licenciatarias para determinar la recuperabilidad de la misma, deberá tenerse especialmente en consideración, que para aquellas incorporaciones de activos que no hubieran sido totalmente costeadas por las Licenciatarias (obras construidas por fideicomisos, redes cedidas por terceros, etc.) el valor técnico deberá ser proporcionado a la participación de aporte efectuado por las Licenciatarias para la incorporación de dichos bienes. En dicho contexto, cabe aclarar que, para el caso de bienes operados por las Licenciatarias que fueran propiedad de terceros o que les hubieran sido transferidos a título gratuito, el valor técnico a considerar será igual a cero.” (El destacado es nuestro).

Sobre el particular, resulta esencial para esta Distribuidora por las razones que expondremos a continuación, aclarar la especial situación que se ha configurado en algunas obras de refuerzo concretadas en el área de Gasnor S.A. y financiadas por el Estado Nacional o Provincial.

Estas obras son las siguientes: Paralelo Gasoducto -Cobos-Lagunilla; Gasoducto Paralelo Miraflores – San Salvador de Jujuy – Refuerzo de Alimentación B° Alto Comedero; Refuerzo La Lucinda - Huaico y el Paralelo La Aguada – Rodeo de Soria; Refuerzo Yerba Buena.

- **Gasoducto Paralelo Cobos - Lagunilla; Provincia de Salta (Proyecto n° SS 1769)**: este refuerzo consiste en 22 Km de gasoducto de 8” de diámetro, que se instaló en forma paralela al gasoducto existente entre las cámaras reguladoras de Cobos y Lagunilla, permitiendo aumentar significativamente la capacidad de suministro de gas a Salta Capital y localidades vecinas.

Con el refuerzo mencionado, se potenció la capacidad de abastecimiento de gas en Salta de los años anteriores, permitiendo la expansión del sistema y la conexión de nuevos clientes. La obra fue realizada con financiamiento del Gobierno provincial de Salta.

- **Gasoducto Paralelo Miraflores – San Salvador de Jujuy – Refuerzo de Alimentación B° Alto Comedero (Proyecto n° JSS 1663)**: obra de potenciación que consiste en 11,2 Km de gasoducto de 8” de diámetro,

que se instaló en forma paralela al gasoducto existente Miraflores – Jujuy del mismo diámetro, destinada a abastecer con plenitud a los usuarios de las redes existentes, como a los que vegetativamente se incorporen por el mero paso del tiempo en zonas abastecidas en la provincia de Jujuy.

La obra fue realizada con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través del Gobierno provincial de Jujuy.

- **Refuerzo La Lucinda – Huaico (Proyecto n° SS 1361)**: La obra contempla la instalación de aproximadamente 13 Km. de cañería de Acero de Alta presión, de 8” y la construcción de una Estación Reductora de Presión a ser instalada en el Departamento Capital, de la provincia de Salta, según proyecto SS1361.

El objeto de esta obra permite el abastecimiento de gas natural para los usuarios residenciales de la zona de El Huaico. Se estimó que la ejecución de este gasoducto permitiría conectar más de cinco mil quinientos usuarios residenciales, tres clientes comerciales correspondientes a Centro de Salud, Policía y Centro vecinal en los 15 años posteriores de habilitada la obra.

El emprendimiento fue impulsado por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

- **Paralelo La Aguada – Rodeo de Soria (Proyecto N° 12712):** es un refuerzo al gasoducto de alimentación a Santiago del Estero, en paralelo Termas-Rodeo de Soria, de 30 Km con 8" de diámetro, junto con la instalación de trampas de scraper, con una presión de suministro de 60 bares. Esta obra ha sido impulsada por el Gobierno de la provincia de Santiago del Estero, con fondos del Tesoro de la Provincia, a través de su Secretaria de Planeamiento y Coordinación y de la Dirección General de la Energía.

La obra constituye un importante refuerzo que permitió aumentar la capacidad de suministro a la ciudad de Santiago del Estero.

- **Refuerzo Yerba Buena – Tucumán (Proyecto n° TYB 16053):** refuerzo de 4,2 Km de longitud en cañería de acero de 4" de diámetro, paralelo al gasoducto Sur, y una Estación Reguladora de Presión en la Av. Solano Vera. El objetivo planteado en el anteproyecto TYB 16053 Rev.4, es reforzar el Sistema de Distribución de Gas Natural en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, a fin de permitir abastecimiento a los vecinos de dicha localidad.

La ejecución de la obra es financiada por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Respecto del encuadre de estas obras, debemos señalar que en el mes de Setiembre de 2010 funcionarios de ENARGAS, efectuaron una auditoría en las provincias de Salta y Jujuy, con el objeto de *“establecer los*

parámetros básicos de las obras de infraestructura que resulten necesarias para atender la demanda estimada para el año 2015". Ello como consecuencia de una presentación efectuada por Gasnor denominada "*Potenciación del Sistema. Necesidad de Refuerzos*".

En estas auditorías el Ente determinó las obras necesarias y "razonables" a los efectos de atender el incremento de la demanda del área licenciada para el horizonte 2015 en las provincias de Salta y Jujuy.

Con fecha 01/11/10 el Regulador remite la Nota ENRG/ I 13080, donde enumera las obras que la Distribuidora debe realizar, señalando además que "*en términos generales estos proyectos cuentan con la razonabilidad técnica suficiente para otorgar la viabilidad global, a fin de continuar con las gestiones necesarias tendientes a su concreción*". Asimismo nos solicitó que iniciemos las acciones necesarias a fin de remitir toda la información, documentación y antecedentes del proyecto conforme lo establece la normativa aplicable vigente (Resolución ENARGAS N° I 910/09)

La situación descripta *ut supra*, resulta excepcional a las disposiciones del Marco Regulatorio, ya que las inversiones que pertenecen al Caso Base deben ser financiadas con las tarifas vigentes, y se trata de inversiones obligatorias de la Distribuidora, para mantener la confiabilidad del servicio; por lo cual en ningún caso estas obras pueden ser consideradas obras de expansión, donde alguno de los terceros interesados podría haber financiado las mismas, y consecuentemente ser encuadradas en la Resolución ENARGAS N° I 910/09, que únicamente comprende obras de este tipo.

Son obras que por sus características de permitir “Adecuar y/o incrementar la capacidad de suministro mediante refuerzos de los sistemas de Distribución, permiten acompañar el crecimiento vegetativo de la demanda”, como se describe a las obras Caso Base en el marco de las revisiones tarifarias y/o bien de proyectos que permiten ampliar la capacidad de instalaciones existentes para abastecer la demanda como consecuencia de la incorporación de nuevos usuarios en áreas ya abastecidas y/o nuevas obras de infraestructura, como se definió a las obras financiadas por Factor K. Con lo cual, sin lugar a dudas son obras que la Distribuidora, si hubiera contado con el ingreso tarifario, de acuerdo a las previsiones del Marco Regulatorio, debió financiarlas. En este último supuesto, las mismas formarían parte de la Base de Capital.

En el extremo, es impensable que estas obras hayan podido ser financiadas por clientes potenciales interesados en contar con suministro de gas natural, por ello, debimos gestionar los fondos para la realización de estas obras ante la Nación o las provincias, que podían obtener el financiamiento para su concreción. Ello en cumplimiento de los objetivos de la política general que circunscribe nuestro actuar de *“propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de distribución de gas natural”*.

Ahora bien, el hecho de que estas obras de confiabilidad y de reopotenciación sean financiadas por los distintos Gobiernos, no altera su esencia, que es mantener la confiabilidad del servicio; con lo cual debería

procurarse un mecanismo de repago de estas obras por parte de la Distribuidora, para que las mismas sean incorporadas a la Base de Capital de Gasnor S.A. según su valor de construcción. Caso contrario, en el cálculo tarifario, los ingresos resultantes cubrirán los costos para operar el nuevo activo, pero no se obtendrán los fondos necesarios para las futuras reposiciones del activo.

Por otra parte, en este análisis resulta fundamental destacar, que al tratarse de obras de repotenciación o confiabilidad, era ineludible para esta Distribuidora afrontar su construcción; por ser las mismas necesarias para atender la demanda estimada para el año 2015. Otra diferencia fundamental con las obras de Expansión.

Dada la envergadura de este tema, Gasnor S.A., al momento de responder el requerimiento de información para la RTI efectuado por esa Autoridad Regulatoria mediante Nota ENRG GDyE/GAL/GD/GR N° 15.362/10 manifestó en Nota G.G N° 217/11 de fecha 02/06/11, expresamente lo siguiente: *“Cabe mencionar que en el conjunto de inversiones que se exponen en archivo adjunto, se incluyen obras de re potenciación del sistema, que son financiadas o existe la intención de ser financiadas por el Estado Nacional y Provincial, al respecto señalamos que esta situación excepcional de financiación estatal, de inversiones que en épocas de normalidad, debió realizar esta Distribuidora, ha sido consecuencia de la conjunción de distintas causas ya expuestas en el presente, a saber: (i) prolongado atraso tarifario; (ii) serias dificultades para conseguir financiamiento privado; (iii) falta de revisiones tarifarias y (iv) una economía con nivel de precios*

creciente. Por ello resulta necesario que estas inversiones sean tema de análisis por parte de esa Autoridad Regulatoria, a efectos de determinar su justa incidencia en el plan de inversiones y en la sostenibilidad del servicio en el largo plazo”

Es por ello que venimos a reiterar a esa Autoridad Regulatoria nuestra solicitud de que otorgue a estas inversiones un tratamiento particular; ya que indudablemente no pueden tener en la Revisión Tarifaria igual tratamiento que *“los bienes operados por las Licenciatarias que fueran propiedad de terceros o que les hubieran sido transferidos a título gratuito”*, y cuyo valor técnico a considerar por ENARGAS, será igual a cero.

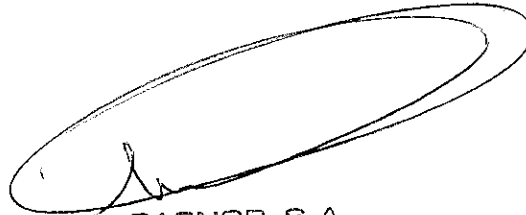
Finalmente queremos expresar que las Revisiones tarifarias no son ajenas al momento en que se realizan, y ese contexto debe posibilitar la revisión y modificación de metodologías que permitan corregir las tarifas de modo que cumplan los objetivos de la Ley de Gas, luego de haber mantenido tarifas congeladas o con ajustes parciales los últimos 14 años desde la declaración de la Ley de Emergencia Económica. Al respecto podemos señalar como antecedente de ello, que en el año 2000 en vistas a la Revisión Quinquenal de Tarifas II, esa Autoridad Regulatoria vio la necesidad de *“resetear”* el nivel tarifario e implementar cambios en la regulación, para lo cual se propuso una Revisión Tarifaria Integral en remplazo de la marginal como se hizo en la primera Revisión Quinquenal de Tarifas I.

En este análisis esa Autoridad debe merituar el grave perjuicio que le producirá a Gasnor S.A. y al sistema en general, el hecho de que estas obras

sean consideradas como de Expansión, ya que las mismas se incorporarán a la Base de Capital a un valor mucho menor al de construcción, lo cual, como dijimos, resultará en un menor Requerimiento de Ingresos; en tanto se incrementa la cantidad de usuarios a atender por la Distribuidora.

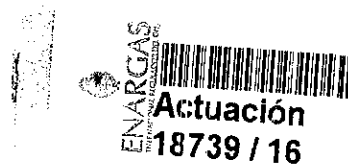
Pido se tenga presente lo manifestado y quedamos a su disposición para ampliar el tema.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



GASNOR S.A.
C.P.N. HUGO CALEGARI
GERENTE GENERAL

GL/VP



16 JUN 21 12:55

mg